



# Resolución Viceministerial

## Nro. 138-2014-VMPCIC-MC

Lima, 22 DIC. 2014

**VISTOS**, los expedientes Nros 022279-2014, 037132-2014, 055422-2014, 058705-2014, el Informe Técnico N° 2451-2014-DPHI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y el Informe N° 509-2014-DGPC-VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en adelante LGPCN, define como *"bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, entre otros, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley"*;

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la LGPCN, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada LGPCN, indica que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprenden de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, se declaró Zona Monumental de Tacna al área comprendida entre la calle Cusco, Av. Dos de Mayo hasta Moquegua, doblando por M. Basadre continúa por Alto Lima hasta C.B. Forero, luego avanza una línea paralela a 300 metros de la Alameda Bolognesi cortando las calles Coronel Valdivia, P. Céspedes, C.G. Herrera, C.R. Copaja, Miller, Billinghamurst y Arica, luego dobla cortando la calle Sir Jones y empalma nuevamente con la calle Cusco;

Que, la ciudad de Tacna mantuvo hasta mediados del siglo XX la traza y parte importante de la arquitectura de su época de apogeo urbano que alcanzó iniciado el último tercio del siglo XIX y concluyó con el inicio de la Guerra con Chile. Desde su fundación esta traza se conservó históricamente como pueblo de indios o reducción indígena con el nombre de San Pedro de Tacna, pasando a fines del siglo XVII y primeros años del siglo XVIII a constituir una pequeña pero importante ciudad agro mercantil en asociación con el Puerto de Arica y el comercio del Alto Perú;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna mediante Memorando N° 194-2014-DDC-TAC/MC de fecha 26 de mayo de 2014, remitió a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el Informe N° 042-2014-OARQ-DDC-TAC/MC, en el que informó sobre la delimitación actual de la Zona Monumental de Tacna y la realidad circundante de dicha ciudad;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 336-2014-DDC-TAC/MC de fecha 3 de septiembre de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna derivó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el Informe N° 143-2014-OARQ-DDC-TAC/MC, así como información adicional que complementaba la propuesta inicial sobre la situación de la Zona Monumental de Tacna, adjuntando entre otros, un memorial suscrito por organizaciones civiles tacneñas en el que se exponía la importancia de la protección de la referida zona monumental y su traza (especialmente las avenidas San Martín y Bolognesi);

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Informe N° 673-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 8 de setiembre de 2014, remitió a la Dirección General de Patrimonio Cultural la propuesta técnica de delimitación de la Zona Monumental de Tacna, así como de los Ambientes Urbanos Monumentales declarados;

Que, mediante Oficios Nros 219-2014-DGPC-VMPCIC/MC y 221-2014-DGPC-VMPCIC/MC, ambos de fecha 17 de setiembre de 2014, y Oficio N° 244-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección General de Patrimonio Cultural notificó la propuesta técnica de delimitación antes referida a la Municipalidad Provincial de Tacna y al Gobierno Regional de Tacna, respectivamente, a efectos que presenten los argumentos que estimen pertinentes;

Que, en virtud a ello, la Municipalidad Provincial de Tacna mediante Oficio N° 723-2014-GDU/A/MPT de fecha 1 de octubre de 2014, remitió el Informe N° 009-2014-JFIL-



# Resolución Viceministerial

## Nro. 138-2014-VMPCIC-MC

MSOTTAC/GDU/MPT, a través del cual emitió opinión técnica respecto a la propuesta técnica de delimitación de la Zona Monumental de Tacna, concluyendo entre otros puntos, lo siguiente:

- "Se admite la propuesta a la nueva delimitación de la zona monumental" (sic).
- "Se admite mantener y conservar la traza longitudinal original de la ciudad, propuesta para la calle Zela, calle San Martín, calle Alto de Lima y avenida Bolognesi, la misma que resultaría ser concordante con la estructura urbana que cada una de ellas presenta" (sic).
- "Sin embargo, es preciso analizar la situación de la calle Bolívar (...), en virtud a que el planteamiento sobre esta calle, que debe responder al crecimiento económico y la necesidad de incrementar la densidad edificatoria y la predominancia de construcciones contemporáneas, por lo que se recomienda la reconsideración en la denominación para dicha calle, excluyéndola como traza urbana" (sic).

Que, al respecto, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Informe Técnico N° 2332-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 14 de octubre del 2014 e Informe Técnico ampliatorio N° 2385-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 21 de octubre de 2014, señaló lo siguiente:

- "(...) la calle Bolívar forma parte de la evolución urbana de la ciudad de Tacna, su trazado longitudinal se conforma en el siglo XIX y se consolida en los años posteriores, rematando en uno de sus extremos (cuadra 14) con la Iglesia del Espíritu Santo, declarada Monumento, siendo imprescindible la conservación de su traza (...) (sic).
- "(...) la calle Bolívar sí está incluida en la propuesta técnica como trazado urbano fuera de la poligonal que delimita el área donde se concentran los monumentos históricos de la ciudad de Tacna (...) (sic).
- "(...) Se recomienda que las manzanas que están quedando fuera de la zona monumental redelimitada y que antes sí formaban parte de ella, se proponga una zonificación comercial y residencial que implique una altura que no exceda los 4 pisos y excepcionalmente los 5 pisos; de ningún modo puede plantearse una zonificación residencial de densidad alta, toda vez que afectaría las visuales con relación a los monumentos más destacados como la Catedral de Tacna y la Iglesia del Espíritu Santo, no debiendo exceder la altura del cuerpo principal de la torre campanario" (sic).

Que, en virtud a los Oficios Nros 221-2014-DGPC-VMPCIC/MC y 244-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna remitió el Oficio N° 3452-2014-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre de 2014, a través del cual acompañó el Informe N° 225-2014-BGRF-OEABI/GOB.REG.TACNA en el que se pronuncia a favor de la propuesta técnica de redelimitación de la Zona Monumental de Tacna;

Que, por otro lado, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Informe Técnico N° 2451-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de octubre de 2014, indicó lo siguiente:

- "Para el caso de la ciudad de Tacna, la zona monumental redelimitada planteada en la propuesta técnica involucra una poligonal donde se concentran los monumentos y la traza urbana (...) por poseer valor documental o histórico, según Plano ZM-001-2014" (sic).
- "Los argumentos sostenidos por las organizaciones civiles tacneñas, representadas por los firmantes del memorial se centran principalmente en destacar el trazo urbano y la importancia de las calles San Martín y la avenida Bolognesi, así como su pertenencia a la zona monumental, como parte de la identidad cultural, siendo ellos de opinión que de retirar la condición de zona monumental a esas dos arterias significaría que se desnaturalice el espíritu y la tradición de Tacna" (sic).
- "La propuesta de redelimitación de la Zona Monumental de Tacna incluye la calle San Martín dentro de la poligonal hasta la Av. Patricio Melendez y también el trazado de dicha calle fuera de esta poligonal hasta el límite de la zona monumental declarada vigente a la fecha; asimismo incluye el trazado de la avenida Bolognesi" (sic).
- "Por los motivos expuestos, se ratifica la opinión vertida en el Informe Técnico N° 2332-2014-DPHI-DGPC/MC, que de retirar la protección legal a la calle Bolívar sí afectaría la propuesta técnica de redelimitación de la zona monumental de Tacna y que los argumentos vertidos en el memorial presentado por las organizaciones civiles tacneñas son acordes con la propuesta planteada (...)" (sic).
- "(...) la propuesta de redelimitación de la zona monumental de Tacna comprende específicamente:
  - a) El área delimitada por la Av. 2 de Mayo, entre la calle 28 de Julio y Av. Patricio Meléndez, doblando por dicha avenida hasta la intersección con la calle San Martín que continúa por la calle Callao para voltear por la calle Chiclayo y empalmar por la calle Vicente Dagnino hasta su intersección con la calle Zela para luego voltear por dicha calle hasta la calle 28 de Julio por donde continúa hasta empalmar con la Av. 2 de Mayo.
  - b) La traza urbana de la calle Zela, entre la Av. Patricio Meléndez y la calle Amazonas.
  - c) La traza urbana de la calle San Martín, entre la Av. Patricio Meléndez y la calle Amazonas.
  - d) La traza urbana de la calle Alto Lima, entre la calle Amazonas y la Av. Basadre y Forero.
  - e) La traza urbana de la calle Bolívar, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
  - f) La traza urbana de la Avenida y Alameda Bolognesi, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
  - g) La traza urbana de la calle Vicente Dagnino, entre la Av. 2 de Mayo y la Av. Grau (antigua línea de ferrocarril a Arica).
  - h) La traza urbana de la calle Chiclayo, entre la calle Callao y la Av. Bolognesi.
  - i) La traza urbana de la calle Alfonso Ugarte, entre la calle San Martín y la calle Bolívar.
  - j) La traza urbana del pasaje Libertad, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
  - k) La traza de la calle Junín, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
  - l) La traza urbana de la calle Puno, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
  - m) La traza urbana de la calle Amazonas, entre la calle Zela y la Av. Bolognesi" (sic).

Que, mediante Informe N° 846-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 7 de noviembre de 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble remitió la propuesta técnica de modificación de la delimitación de la Zona Monumental de Tacna, el expediente técnico y plano respectivo (ZM 001-2014) a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para su evaluación y trámite correspondiente;





# Resolución Viceministerial

## Nro. 138-2014-VMPCIC-MC

Que, mediante Informe N° 509-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2014, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la referida propuesta técnica, el plano respectivo y los Informes Técnicos que la sustentan, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52.11 del artículo 52 del ROF;

Que, tomando en cuenta que la traza urbana es el tejido de calles y espacios urbanos de la ciudad y que éstos últimos constituyen espacios abiertos de la traza de un área urbana histórica, es indispensable que la ciudad de Tacna conserve su traza histórica, dejando de lado los sectores consolidados con obra nueva ajena a las características de la edificación tacneña;

Que, en ese sentido y conforme se advierte de los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y la Dirección General de Patrimonio Cultural, y el Informe N° 942-2014-OGAJ-SG/MC emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, en relación a la delimitación de la Zona Monumental de Tacna, conforme al plano ZM 001-2014;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Director de Patrimonio Histórico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, en relación a la delimitación de la Zona Monumental de Tacna, conforme al plano ZM 001-2014, el mismo que forma parte de la presente Resolución, comprendiendo únicamente el área y las trazas urbanas que a continuación se detallan:

- a) El área delimitada por la Av. 2 de Mayo, entre la calle 28 de Julio y Av. Patricio Meléndez, doblando por dicha avenida hasta la intersección con la calle San Martín que continúa por la calle Callao para voltear por la calle Chiclayo y empalmar por la calle Vicente Dagnino hasta su intersección con la calle Zela para luego voltear por dicha calle hasta la calle 28 de Julio por donde continúa hasta empalmar con la Av. 2 de Mayo.

- b) La traza urbana de la calle Zela, entre la Av. Patricio Meléndez y la calle Amazonas.
- c) La traza urbana de la calle San Martín, entre la Av. Patricio Meléndez y la calle Amazonas.
- d) La traza urbana de la calle Alto Lima, entre la calle Amazonas y la Av. Basadre y Forero.
- e) La traza urbana de la calle Bolívar, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
- f) La traza urbana de la Avenida y Alameda Bolognesi, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
- g) La traza urbana de la calle Vicente Dagnino, entre la Av. 2 de Mayo y la Av. Grau (antigua línea de ferrocarril a Arica).
- h) La traza urbana de la calle Chiclayo, entre la calle Callao y la Av. Bolognesi.
- i) La traza urbana de la calle Alfonso Ugarte, entre la calle San Martín y la calle Bolívar.
- j) La traza urbana del pasaje Libertad, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- k) La traza de la calle Junín, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- l) La traza urbana de la calle Puno, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- m) La traza urbana de la calle Amazonas, entre la calle Zela y la Av. Bolognesi.

Para la conservación de las referidas trazas urbanas se deberá respetar sus alineamientos, funcionalidad y carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 26 de la Norma A 140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.



**Artículo 2°.-** Disponer que cualquier intervención en los inmuebles comprendidos en el área y trazas urbanas de la Zona Monumental de Tacna, deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, al Gobierno Regional de Tacna y a la Municipalidad Provincial de Tacna.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la propuesta técnica de modificación de la delimitación de la Zona Monumental de Tacna en base al plano ZM 001-2014, y la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ministerio de Cultura**

*Luis Jaime Castillo Butters*

-----  
Luis Jaime Castillo Butters  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





## **PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MODIFICACION DE LA DELIMITACION DE LA ZONA MONUMENTAL DE TACNA**

La presente propuesta técnica se desprende de la evaluación efectuada a la Zona Monumental de Tacna, declarada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 24 de agosto de 1980 y como resultado del trabajo elaborado por el equipo de trabajo conformado a través del Memorando Circular N° 011-2014-DPHI-DGPC/MC para la elaboración del sustento técnico de la propuesta.

Asimismo, a través del Memorando N° 194-2014-DDC-TAC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite el Informe Técnico N° 042-2014-OARQ-DDC-TAC/MC sobre la delimitación de la Zona Monumental de Tacna para su evaluación y opinión por parte de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Con Memorando N° 787-2014-DPHI-DGPC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmueble comunica a la DDC- Tacna el envío de un equipo de arquitectos del 07 al 10 de agosto para la evaluación de la Zona Monumental de Tacna.

### **Reseña Histórica de la ciudad de Tacna:**

La ciudad de Tacna conservó hasta mediados del siglo XX la traza y parte importante de la arquitectura de su época de apogeo urbano que alcanzó iniciado el último tercio del siglo XIX y concluyó con el inicio de la Guerra con Chile. Esta traza se fue conservando históricamente desde su fundación como pueblo de indios o reducción indígena con el nombre de San Pedro de Tacna, pasando a fines del siglo XVII y primeros años del siglo XVIII a constituir una pequeña pero importante ciudad agro-mercantil en asociación con el puerto de Arica y el comercio del Alto Perú. Su época de apogeo sobrevino con la República, potenciándose su antiguo papel de eje mercantil en el comercio con Bolivia.

Su arquitectura, de escala menor alcanzó gran singularidad y carácter propio. Característicos de ella fueron sus techos de mojinete y las casa-quinta. En asociación con su arquitectura surgieron espacios de gran interés formal, en particular la alameda de Tacna, hoy Bolognesi, referente principal del apogeo tacnense. Tanto después del sismo de 1833 como el de 1868 el Estado peruano invirtió con obra pública de calidad en el desarrollo de Tacna.





La ciudad de Tacna es la ciudad símbolo de los valores más altos de las virtudes cívicas alcanzados por un pueblo en la historia del Perú, habiendo sostenido por cincuenta años (1881-1929) la lealtad a la patria peruana, ausente debido a la Ocupación de su territorio por el país vencedor de la Guerra del Pacífico (1879-1883), bajo las condiciones impuestas por el Tratado de Ancón de 1883 y con la expectativa de retornar a la patria producido el plebiscito que nunca tuvo lugar. Debió soportar con estoicismo y heroísmo las políticas de "Chilenización" llevadas a cabo por el Estado vencedor desde los últimos años del siglo XIX hasta 1929 en que logró retornar al país por el Tratado de 1929 firmado entre ambos países.

La ciudad conserva todavía en buena parte la traza que desarrolló desde los tiempos de la reducción indígena que se formó con el nombre de San Pedro de Tacna y que se fueron configurando a lo largo de los siglos hasta la guerra con Chile. Se trata por tanto de una traza histórica que debe ser conservada.

La ciudad conserva todavía algunos ejemplos o testimonios de su singular arquitectura, en particular algunas casas con techos de mojinete, cuyo origen datan de mediados del siglo XVIII y que se consolida como propuesta urbana a lo largo del siglo XIX, el siglo de su apogeo. Algunos mojinetes se conservan todavía y son arquitectónica y urbanísticamente un aporte para la ciudad.

La ciudad conserva todavía algunos importantes espacios y ambientes, con arquitectura de gran interés patrimonial, unidad de conjunto (a pesar de las pérdidas sufridas en su patrimonio inmobiliario por la ciudad a lo largo del siglo XX) y de memoria urbana, que le dieron un carácter muy definido a su urbanismo a lo largo del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX. Entre ellos se puede mencionar el conjunto que conforman la catedral, la pileta y la Plaza de Armas ; la plazuela Mac Lean, con su memorable teatro y particularmente la avenida Bolognesi, antigua Alameda de Tacna, el espacio más distintivo de la ciudad decimonónica. Todos estos espacios deben ser protegidos y puestos en valor.

Sobre esa traza se han desarrollado numerosos eventos históricos que hasta la actualidad la ciudad masivamente reactualiza cada año en memoria de su reincorporación al hogar nativo, el Perú. Se trata del primer Paseo de la Bandera, realizado el 28 de julio de 1901, en ocasión de la primera ruptura de relaciones entre los gobiernos del Perú y de Chile y en el contexto de la prohibición por el gobernador chileno





Manuel Montt de las celebraciones patrias en el área ocupada a partir de 1900. En 1901, la "Asociación de Auxilios Mutuos El Porvenir" solicitó bendecir la bandera peruana que poseía la institución y marchar, para lo cual el gobierno. De este modo, el pueblo tacneño marchó desde la iglesia del Hospital San Ramón, al norte de la ciudad, pasando por la calle Unanue hasta el barrio Alto de Lima, donde se hallaba la sede de la asociación obrera. La población peruana de Tacna y Arica la acompañó en silencio por las calles de Tacna. A partir de esa fecha esta sería la única celebración pública de las fiestas patrias peruanas en las provincias de Tacna y Arica hasta 1929. Anexo a este se encuentra el relato que de este extraordinario evento dejó el poeta tacneño, testigo excepcional de los hechos.

Casi treinta años más tarde, el 28 de agosto de 1929 se produjo la reincorporación de Tacna al Perú. A partir de entonces, cada 28 de agosto Tacna conmemora la ceremonia realizada el 28 de julio de 1901 con la Procesión de la Bandera, cuyo itinerario comienza en la Plaza de la Mujer Tacneña (en la calle Alto de Lima) y baja por la urbanización Espíritu Santo, continúa por la Plaza Zela, la calle San Martín y culmina en el Paseo Cívico de Tacna, donde se ubica el gran arco parabólico en honor de Grau y Bolognesi. Las ceremonias continúan. La importancia simbólica del Paseo de la bandera determinó que el 26 de agosto de 2009, el Instituto Nacional de Cultura emitiera la Resolución Directoral Nacional 1191/INC declarando la "Procesión de la bandera celebrada en la ciudad de Tacna" Patrimonio Cultural de la Nación, por su contenido histórico y expresión cultural que afirma la nacionalidad peruana.



### **Declaratoria de la Zona Monumental de Tacna**

La Zona Monumental de Tacna fue declarada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 24/08/1980, abarca el área comprendida entre la calle Cusco, Av. Dos de Mayo hasta Moquegua, doblando por M. Basadre continua por Alto Lima hasta C.B. Forero, luego avanza una línea paralela a 300 metros de la Alameda Bolognesi cortando las calles Coronel Valdivia, P. Céspedes, C.G. Herrera, C.R. Copaja, Miller, Billingurst y Arica, luego dobla cortando la calle Sir Jones y empalma nuevamente con la Calle Cusco.



### **Problemática actual:**

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna ha venido ejerciendo sus funciones en el ámbito delimitado en el Plano N° 7-2301-1010-K contenido en el Plan Regulador de Tacna aprobado por Resolución Suprema N° 281-78-VC-550 y que ha sido representado en la Lámina ZM.01 adjunta al Informe N° 042-2014-OARQ-DDC-TAC/MC de fecha 07 de mayo de 2014, que difiere en parte de la Zona Monumental declarada en el año 1980, como se muestra en la Lámina ZM.02 adjunta también al citado Informe, principalmente en el sector donde señala el límite oficial una línea paralela a 300 metros de la Av. Bolognesi, cuando en la práctica la Dirección Desconcentrada de Tacna ha considerado solo los 30 metros contemplados en la propuesta de delimitación de la Zona Monumental de Tacna contenida en el Plan Regulador del año 1978.

La ciudad de Tacna posee 70 inmuebles declarados monumentos, 08 ambientes urbano monumentales y 01 Zona Monumental. El mayor número de monumentos se encuentra concentrado en el área central de la Zona Monumental y en parte se encuentra disperso, produciendo una imagen urbana marcada predominantemente por edificaciones de factura contemporánea flanqueando las calles cuyo trazado original se ha conservado en gran parte hasta nuestros días. Destacan principalmente tres espacios urbanos caracterizadores de la ciudad: la Plaza principal, la Avenida y Alameda Bolognesi y un sector de la misma a la altura de las cuadras 11, 12 y 13, por los alrededores de la Iglesia del Espíritu Santo.



### **Propuesta de Modificación de la Delimitación de la Zona Monumental de Tacna**

Se propone una nueva delimitación de la Zona Monumental de Tacna la misma que queda reducida a un área y las trazas urbanas, que comprende específicamente:

- a) El área delimitada por la Av. 2 de Mayo, entre la calle 28 de Julio y Av. Patricio Melendez, doblando por dicha avenida hasta la intersección con la calle San Martín que continúa por la calle Callao para voltear por la calle Chiclayo y empalmar por la calle Vicente Dagnino hasta su intersección con la calle Zela para luego voltear por dicha calle hasta la calle 28 de Julio por donde continúa hasta empalmar con la Av. 2 de Mayo.



- b) La traza urbana de la calle Zela, entre la Av. Patricio Melendez y la calle Amazonas.
- c) La traza urbana de la calle San Martín, entre la Av. Patricio Melendez y la calle Amazonas.
- d) La traza urbana de la calle Alto Lima, entre la calle Amazonas y la Av. Basadre y Forero.
- e) La traza urbana de la calle Bolívar, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
- f) La traza urbana de la Avenida y Alameda Bolognesi, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
- g) La traza urbana de la calle Vicente Dagnino, entre la Av. 2 de Mayo y la Av. Grau (antigua línea de ferrocarril a Arica).
- h) La traza urbana de la calle Chiclayo, entre la calle Callao y la Av. Bolognesi.
- i) La traza urbana de la calle Alfonso Ugarte, entre la calle San Martín y la calle Bolívar.
- j) La traza urbana del pasaje Libertad, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- k) La traza de la calle Junín, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- l) La traza urbana de la calle Puno, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- m) La traza urbana de la calle Amazonas, entre la calle Zela y la Av. Bolognesi.



#### Justificación:

Por poseer valor documental histórico y porque aún se encuentra un número apreciable de monumentos y ambientes urbano monumentales, la Zona Monumental de Tacna reconocida por el Estado en el año 1980, ha sido evaluada y se ve por conveniente una nueva delimitación, teniendo en consideración los sectores consolidados con obra nueva ajena a las características de la edificación tacneña, que quedarán fuera de la nueva delimitación, los cuales bordean el núcleo central entre la calle Zela y la calle San Martín, delimitando el ensanche de vía que representa la Av. Patricio Melendez la misma que constituye una ruptura desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico con la proliferación de comercio y edificios en altura, así como tráfico de transporte público.

Partiendo de que la traza urbana es el tejido de calles y espacios urbanos de la ciudad (Artículo 8 Norma A.140) y que los espacios urbanos son espacios abiertos de la traza



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

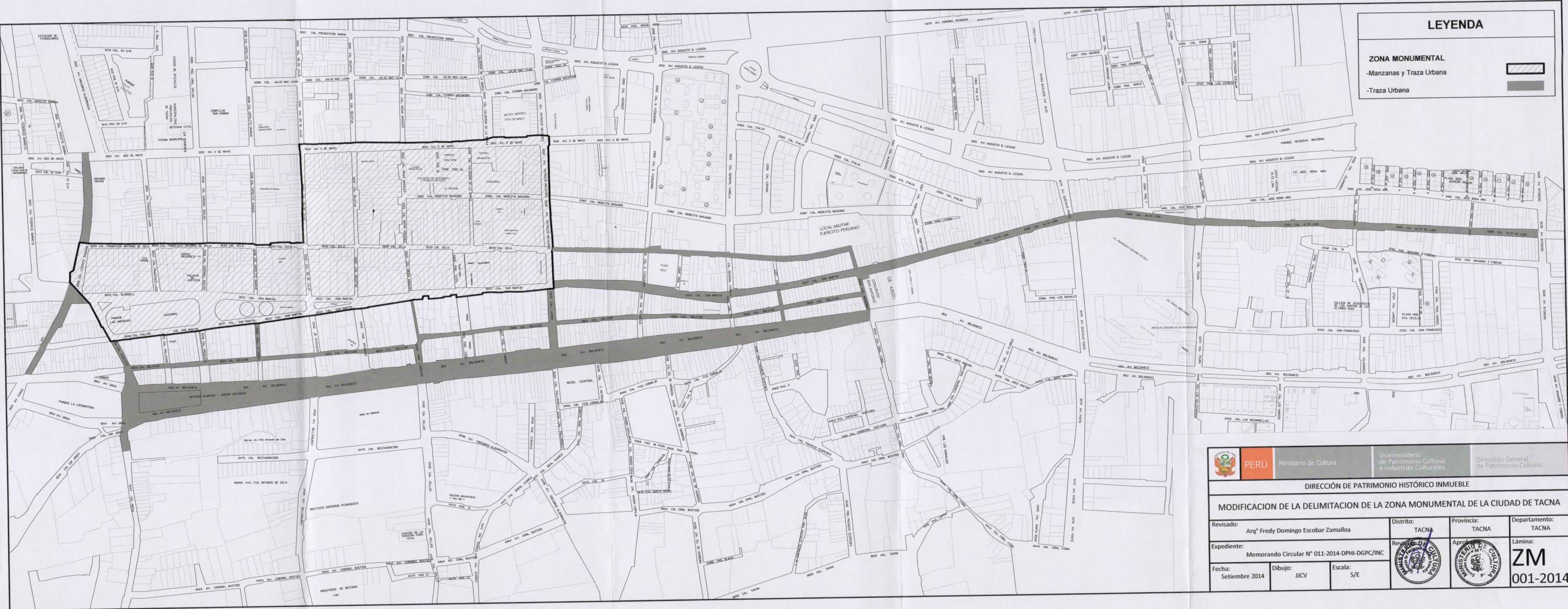
de un área urbana histórica como Tacna, definidos por los límites de los predios, se propone mantener la declaración de Zona Monumental pero con una nueva delimitación la misma que comprende el sector de mayor concentración de monumentos que abarca manzanas y trazado urbano y otro sector comprendido solo por el trazado urbano original que continua fuera de dicha área y que estaba contenido en los límites de la zona monumental del año 1980.

Septiembre del 2014.

**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE.**

**LEYENDA**

- ZONA MONUMENTAL**
- Manzanas y Traza Urbana
- Traza Urbana



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Cultural		
<b>DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE</b>						
<b>MODIFICACION DE LA DELIMITACION DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE TACNA</b>						
Revisado:	Arq <sup>o</sup> Fredy Domingo Escobar Zamalloa		Distrito:	TACNA	Provincia:	TACNA
Expediente:	Memorando Circular N° 011-2014-DPHI-DGPC/INC		Revisado:		Aprobado:	
Fecha:	Setiembre 2014	Dibujo:	JCV	Escala:	S/E	
			 		<b>ZM</b> 001-2014	